

NORMAS PARA CONVOCATORIAS Y CELEBRACIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y ASAMBLEAS DE OBLIGACIONISTAS NO PRESENCIALES

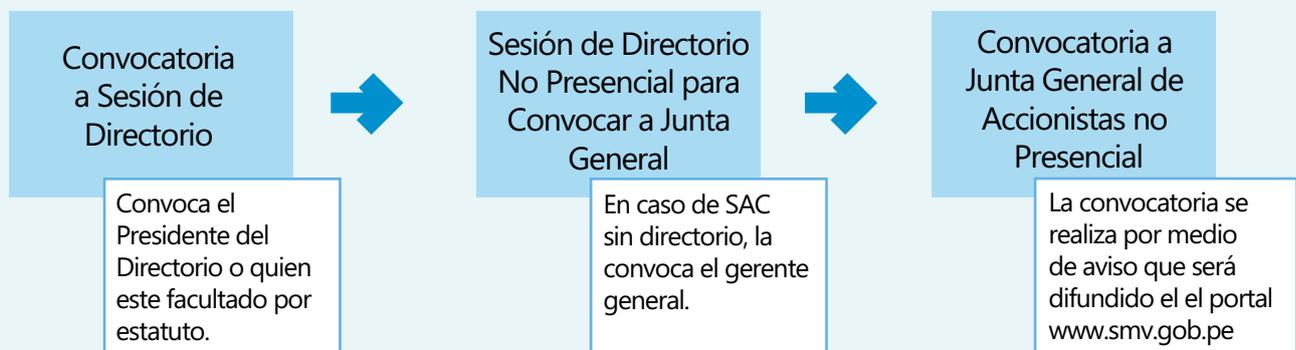
El 5 de junio de 2020 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Superintendente N° 050-2020-SMV/02 mediante el cual se aprobaron las “Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020” (las “Normas”).

1. **Ámbito de Aplicación:**

- 1.1. Personas Jurídicas a las que la SMV otorga autorización; y
- 1.2. Sociedades con valores inscritos en el RPMV.

2. **Convocatoria Junta General de Accionistas No Presencial**

2.1. Procedimiento



2.2. Contenido del aviso de convocatoria:

Entre otros datos, debe estar acompañado del “Documento Informativo”, el cual debe contener el procedimiento para la celebración no presencial de la junta general de accionistas no presencial. Las especificaciones del contenido del aviso de convocatoria bajo las Normas se establecen en función al tipo de sociedad:

- (i) Sociedades Emisoras del Régimen General y el MAV.
- (ii) Sociedades Emisoras del Mercado de Inversionistas Institucionales; y
- (iii) Entidades a las que la SMV otorga autorización.

2.3. Plazos para difusión del aviso de convocatoria

- (i) Con una anticipación no menor de 5 días calendario a la fecha de celebración de la junta. En el caso de S.A.A. dicho plazo no puede ser menor a 10 días calendario.

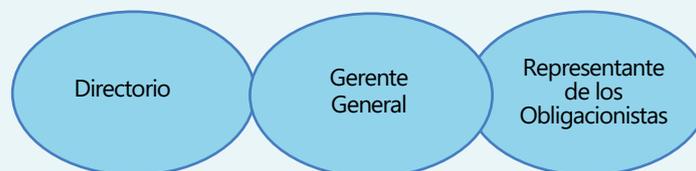
- (ii) Entre la fecha de la primera y segunda convocatoria debe mediar no menos de 2 ni más de 5 días calendario. La misma regla se aplica para la tercera convocatoria en caso de S.A.A.

2.4. Sesión de junta general de accionistas no presencial:

- (i) Corresponde al directorio o al gerente general en caso de SAC sin directorio, determinar los medios tecnológicos o telemáticos que consideren más adecuados.
- (ii) Los medios tecnológicos o telemáticos deben permitir la transmisión simultánea de voz y sonido, así como la participación de los asistentes. Es obligatoria la transmisión de imagen del presidente u secretario.
- (iii) El presidente es responsable ante la sociedad de velar que se apliquen los procedimientos y medios acordados para la junta no presencial.
- (iv) El secretario es responsable de que el acta refleje lo tratado en la junta de accionistas y los acuerdos adoptados, siendo el único obligado a firmarla.

3. Convocatoria a Asamblea de Obligacionistas No Presencial

3.1. Pueden realizar la convocatoria:



3.2. En las asambleas de obligacionistas no presenciales se debe observar, en lo que fuere aplicable, lo dispuesto en las Normas para la juntas generales de accionistas no presenciales.

3.3. Contenido del aviso de convocatoria:

Entre otros datos, debe estar acompañado del "Documento Informativo". Las especificaciones del contenido del aviso de convocatoria bajo las Normas se establecen en función al tipo de sociedad:

- (iv) Sociedades Emisoras del Régimen General y el MAV; y
- (v) Sociedades Emisoras del Mercado de Inversionistas Institucionales.

3.4. Plazos para difusión del aviso de convocatoria:

El aviso debe difundirse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario de la fecha de celebración de la asamblea.

4. Las asambleas de fideicomisarios de instrumentos de deuda emitidos por oferta pública por sociedades tituladoras podrán acogerse a las Normas.

5. La supervisión de la SMV, respecto de las obligaciones contenidas en las Normas, se circunscribe a verificar la oportuna comunicación de las convocatorias efectuadas.